



RESOLUCIÓN

Asunto: Activación extraordinaria de medidas para la prevención de incendios forestales (actualización 14 de agosto de 2025)

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de esta Consejería Insular de 21 de junio de 2023 reguladora del procedimiento para la activación extraordinaria de medidas preventivas de incendios forestales en Tenerife, teniendo en cuenta la evolución de las circunstancias meteorológicas y la declaración de alerta máxima por riesgo de incendios forestales decretada por el Gobierno de Canarias en el ámbito territorial de la isla de Tenerife, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Mantener las medidas de grado 3 ya acordadas mediante resolución de 8 de agosto pasado hasta las 7.00 horas del sábado 16 de agosto.

SEGUNDO.- A partir de dicho día y hora se seguirán aplicando las medidas de grado 3 a los municipios de la vertiente norte de la isla, y se rebajan a grado 2 las medidas para los municipios de la vertiente sur. A continuación, se relacionan los municipios a los que les serán de aplicación las medidas de grado 3 y de grado 2 (ver mapa **ANEXO**):

Municipios que continúan en GRADO 3 (*)	Municipios que bajan a GRADO 2
• Candelaria • Arafo • Güimar • Fasnia • Arico • Granadilla de Abona • San Miguel de Abona • Arona • Vilaflor • Adeje • Guía de Isora • Santiago del Teide	• Buenavista del Norte • Los Silos • El Tanque • Garachico • Icod de los Vinos • La Guancha • San Juan de la Rambla • Los Realejos • La Orotava • Santa Úrsula • La Victoria de Acentejo • La Matanza de Acentejo • El Sauzal • Tacoronte • San Cristóbal de la Laguna • Tegueste • Santa Cruz de Tenerife • El Rosario

(*) El sendero PR TF 51 San José de Los Llanos - Punta de Teno queda exceptuado de las medidas de GRADO 3 pudiéndose recorrer en su totalidad.

Código Seguro De Verificación	8EnyMpTx1mXeFceEAcRQaw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 14:03:25
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 14:02:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8EnyMpTx1mXeFceEAcRQaw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





TERCERO.- Las medidas de grado 2 para los municipios relacionados son las que se enumeran seguidamente, aplicables en las zonas riesgo de incendio (consultar mapa en <https://www.tenerifeon.es/>), salvo que en la medida específica se indique otro distinto:

GRADO 2

Fuego en exteriores: hogueras, fogones, barbacoas, cocinas de gas, etc.	☐
Exhibiciones pirotécnicas	☐
Maquinaria y herramientas que provoquen chispas (1)	☐
Aprovechamientos forestales	☐
Vehículos de motor en red de pistas forestales con finalidad recreativa (TenerifeON)	☐
Áreas recreativas, zonas de acampada y campamentos (consultar TenerifeON)	☐
Eventos deportivos y romerías en pistas y senderos forestales y campo a través	☐
Actividad cinegética con escopeta en toda la isla	☐
Actividad cinegética sin escopeta y entrenamiento	☒
Estancia en el monte y tránsito por senderos y pistas forestales o campo a través	☒
Tránsito por carreteras insulares y vías municipales de comunicación	☒
Tránsito con bicicletas o caballos por pistas forestales (consultar mapa TenerifeON)	☒
Acceso de titulares a sus propiedades e infraestructuras	☒
Actividades ordinarias fuera de la zona de riesgo de incendio	☒

(1) De manera excepcional se podrá realizar este tipo de actividad por necesidades urgentes con la asistencia de equipos de extinción, previa consulta con el Servicio de Gestión Forestal, quien estudiará su viabilidad.

RECOMENDACIONES:

- No acceder ni permanecer en las zonas forestales de la isla de Tenerife.
- Extremar las precauciones, en todo el territorio insular, con cualquier actividad que pueda generar incendios (tabaco, uso de grupos electrógenos, material eléctrico y pirotécnico, etc.).
- Que por los promotores privados de actividades no prohibidas en la zona de riesgo se tomen las medidas necesarias frente a la situación de riesgo declarada.

CUARTO.- Quedan exceptuadas de las restricciones las siguientes infraestructuras y establecimientos, sin perjuicio de su obligación de tomar las medidas adecuadas para una correcta evacuación de los usuarios en caso de incendio:

- Bar situado en el Área Recreativa de San José de los Llanos.
- Campamento de Juventud de La Esperanza.
- Forestal Park en Las Lagunetas.
- Campamento Quimpi en Las Lagunetas.
- Bar Las Lagunetas y Casa Rural Don Leandro.
- Punto de Información en el Área Recreativa de Las Calderetas.
- Campamento de la Cruz Roja en San Francisco de La Montañeta, Garachico

Código Seguro De Verificación	8EnyMpTx1mXeFceEAcrQaw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 14:03:25
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 14:02:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8EnyMpTx1mXeFceEAcrQaw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3



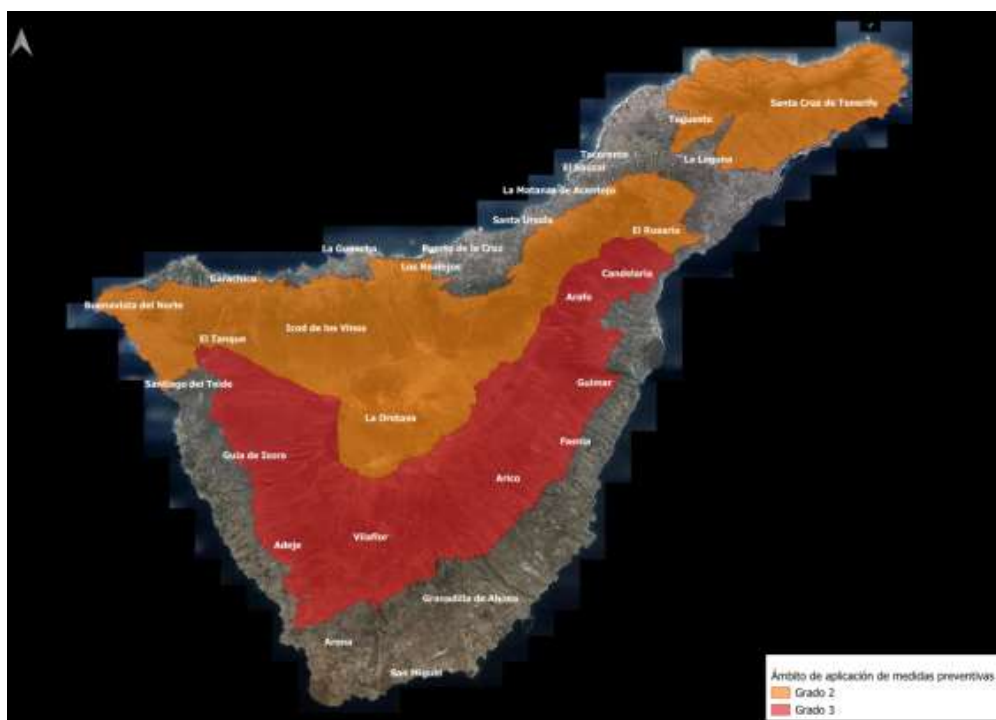


QUINTO.- Se aclara que la restricción de las actividades que resulta de la activación de los diferentes niveles de medidas preventivas tiene como destinatarios a la ciudadanía, las empresas y otros órganos o administraciones distintos de la Consejería del Cabildo que tiene las competencias de gestión de los montes, de los espacios naturales protegidos y de prevención y extinción de incendios forestales. Por tanto, sea cual fuere el nivel de medidas preventivas que se encuentre activado, dicha Consejería podrá realizar, por orden expresa de la Jefatura de cada Servicio Técnico, con medios propios o empresa contratada, cualesquier tarea o trabajo de gestión, entendiéndose que el responsable técnico valorará para cada supuesto la situación de riesgo y adoptará las medidas preventivas que resulten proporcionales o adecuadas para la actividad concreta.

El resto de órganos del Cabildo o de otras Administraciones que pretenda realizar actuaciones relacionadas con su gestión que contradigan las medidas preventivas activadas, deberán solicitar autorización a la Consejería Insular del Medio Natural.

SEXTO.- Lo dispuesto en esta Resolución lo es sin perjuicio de las medidas de restricción específicas de las zonas afectadas por el gran incendio de 16 de agosto de 2023 (consultar zona restringida en TenerifeOn).

ANEXO: mapa de municipios con medidas de grado 2 y 3



Código Seguro De Verificación	8EnyMpTx1mXeFceEAcrQaw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 14:03:25
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 14:02:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8EnyMpTx1mXeFceEAcrQaw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

